



Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO	Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).
ÁMBITO	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos Inversión 3: Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)
PERIODO PRESENTACIÓN	Desde el 30 de octubre de 2023 al 13 de diciembre de 2023
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Mediante esta orden se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos de **mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua**.

Periodo de **ejecución material del proyecto**, y de pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos: Entre **1 de febrero de 2020 y 30 de junio de 2026**.

Los beneficiarios **deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de nueve (9) meses desde el otorgamiento de la ayuda**, así como la ejecución al menos del **40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de dieciocho (18) meses** desde el otorgamiento de la ayuda.



BENEFICIARIOS

- a) **Personas jurídicas o las uniones temporales de empresas, que sean operadores, titulares o tengan las competencias**, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, **de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en uno o varios términos municipales**, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de **gestión directa como indirecta**, mediante las distintas formas previstas en la normativa aplicable.
- b) **Consortios públicos y cualquier otra corporación de derecho público** relacionada con la gestión del ciclo del agua (gestión directa e indirecta).
- c) **Ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios de gestión del ciclo del agua, así como las Diputaciones, Comunidades Autónomas uniprovinciales, Cabildos y Consejos insulares.**
- d) **Agrupaciones de solicitantes** (artículo 3.6.a) de la orden reguladora), formadas por dos o más sujetos que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
La agrupación de solicitantes se ajustará a las siguientes reglas:
- e) Para optar a estas ayudas, cada proyecto deberá incluir uno o varios términos municipales, de forma que, de manera individual o conjunta, incluyendo en este caso las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, el proyecto seleccionado atienda, como mínimo a una **población de forma permanente no inferior a 20.000 habitantes** (se calculará teniendo en cuenta la población de los municipios que constituyan el ámbito territorial del proyecto entendiéndose éste, como el conjunto de municipios donde se desarrolle, al menos, una actuación).
- f) El solicitante, en el supuesto de que sea un operador que preste los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en régimen de gestión indirecta, **deberá contar previamente con la aprobación de su propuesta por parte del órgano competente** de cada uno de los municipios en los que preste los mencionados servicios. En los supuestos de entidades locales y entidades supramunicipales con personalidad jurídica propia, y en los de gestión directa a través de organismo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil pública, dicha aprobación será formulada por el órgano de gobierno de estas, según proceda.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de financiación aquellos proyectos que se conformen con los siguientes tipos de actuaciones: de planificación (tipo A), de implementación de acciones de mejora de la eficiencia y digitalización (tipo B) o de gestión de la información (tipo C).

Tipo A: Elaboración/actualización o mejora de **estrategias, planes, redacción de proyectos constructivos o estudios** que promuevan el cumplimiento de la normativa sectorial asociada y que **promueva la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la adaptación al cambio climático** en cualquier ámbito territorial que de servicio a los términos municipales incluidos en la propuesta presentada según las siguientes tipologías:

- A.1 Planes de emergencia ante situaciones de sequía (artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional).



- A.2 Protocolos de vigilancia, planes sanitarios y de gestión del control de la calidad de las aguas de consumo humano conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- A.3 Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.
- A.4 Planes para el fomento del uso de agua regenerada de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2023 por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
- A.5 Planes municipales de protección civil frente a situaciones de inundaciones, previsiones meteorológicas y sistemas de ayuda a la decisión.
- A.6 Estudios para el diagnóstico, el control y gestión de las fugas estructurales (artículo 47 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo), su control y suministro.
- A.7 Desarrollo de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias. Se incluirán en esta tipología la elaboración de planes directores de abastecimiento en alta y baja.
- A.8 Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento.

Tipo B: Intervenciones específicas de **mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua:**

- B.1 Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.
- B.2 Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema.
- B.3 Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento.
- B.4 Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación.
- B.5 Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia asociadas a reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, que permitan, entre otros objetivos, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, el fomento de la reutilización y regeneración del agua y la correcta sensorización abordada en las actuaciones de los tipos B.1, B.2, B.3, o B.4. Quedarán fuera de esta tipología la renovación completa de redes, así como obra nueva.



- B.6 Instalación y mejora de herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).
- B.7 Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Queda incluido en esta tipología la instalación de placas solares y otros sistemas de generación de energía renovables.

Tipo C: elaboración/actualización o mejora de plataformas, portales web o sistemas de información y herramientas digitales:

- C.1 Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias.
- C.2 Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua.

PRESUPUESTO

- **Cuantía total máxima 200.000.000 de euros.**
- Se reservan **60.000.000 de euros para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones de solicitantes o por solicitantes individuales**, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos **abarquen más de cinco (5) términos municipales**, al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no reúna individualmente el requisito exigido en el artículo 6.2 de las bases.
- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será **de hasta 10.000.000 euros y el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de, al menos, 500.000 de euros.**
- **Intensidades máximas de las ayudas en cada proyecto**, según los diferentes tipos de actuaciones en cada proyecto:
 - a) Actuaciones financiadas que den servicio a términos municipales con una población permanente inferior a 20.000 habitantes: hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles.
 - b) Actuaciones financiadas implementadas en las tipologías A, C, B.3 y B.4 del artículo 5, excepto aquellas recogidas en el punto anterior: hasta un máximo del 80 % de los costes elegibles.
 - c) Actuaciones financiadas implementadas para el resto de las tipologías: hasta un máximo del 60 % de los costes elegibles.
- **Complementos de financiación:** En los proyectos que incorporen actuaciones B.1, B.2, B.3 y B.4 y se añadirá un 10 % adicional al porcentaje de intensidad máxima aplicable a los costes elegibles de todas las actividades financiadas del proyecto.
- La cuantía de la ayuda en relación con actuaciones tipo B.2, B.5, B.6 y B.7 **no podrán representar, en total, más del 40 % del presupuesto de la ayuda solicitada en el proyecto.**



- La **cuantía máxima de la ayuda para cada municipio del ámbito territorial del proyecto** será determinada en función de la **población residente de forma permanente**, de acuerdo con los siguientes umbrales, no pudiendo superarse la cuantía máxima de 10.000.000,00 de euros por proyecto en ningún caso:

> 500.000 habitantes. 8.000.000,00 €

> 100.000 - 500.000 habitantes. 6.000.000,00 €

> 50.000 - 100.000 habitantes. 4.000.000,00 €

Esta categorización se hará en base a la población establecida en el INE para el año 2021.

- Los beneficiarios recibirán el **pago anticipado de hasta el 80 % de la ayuda concedida** en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.

Requisitos para el pago anticipado:

- El beneficiario deberá certificar que, al menos, el 60 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones correspondientes a la anualidad anterior ha sido ya ejecutado o comprometido, es decir, pagado o formalizado el contrato, y los servicios prestados o bienes entregados.
- El modelo de certificación será publicado en la web del MITECO, y será presentado en los primeros 3 meses de cada año natural. El requisito anterior no será aplicable al pago del anticipo correspondiente a la primera anualidad. En caso, de no acreditar adecuadamente la ejecución de al menos el 60 % de los costes subvencionables del proyecto, no se abonará el anticipo de esa anualidad.
- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales por parte del beneficiario se penalizará aplicando una reducción del 5 % en el importe del pago anticipado correspondiente por cada mes de retraso o fracción con respecto a la fecha de pago prevista, siendo la subvención concedida reducida en una cuantía equivalente al importe detruido de este pago anticipado.

- **No serán subvencionables:**

1. **El Impuesto sobre el Valor Añadido** o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y **demás impuestos indirectos**, cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
2. Los impuestos personales sobre la **renta**.
3. **Autorizaciones** administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
4. Cualesquiera **gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos**, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
5. Coste de **adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados** para la actuación.
6. **Seguros** suscritos por el solicitante.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Vía electrónica** a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Cuando un solicitante presente **más de una solicitud** en una misma convocatoria deberá hacerlo constar expresamente en todas las solicitudes, indicando en cada una de ellas si se presenta como integrante de una agrupación o como único solicitante.
- **Formulario de solicitud** (cumplimentado en la sede electrónica del MITECO).
- **Documentación complementaria:**
 - o **Certificado del NIF.**



- **Poderes de representación** o documento acreditativo de la representación legal de la persona o personas que actúan en nombre de la entidad solicitante.
- **Documentación acreditativa de las competencias asumidas en el servicio** de abastecimiento, saneamiento y/o depuración del que se solicita la ayuda.
- En el caso de que el solicitante sea una **sociedad mixta, sociedad privada o agrupación de solicitantes** en la que se incluya alguna sociedad mixta y/o sociedad privada deberá completar la tabla que se facilita en el anexo XII de la convocatoria, adjuntando la documentación correspondiente. En el caso de agrupaciones cada uno de los miembros de la agrupación de solicitantes debe completar la tabla d).
- **Memoria técnica del proyecto** cuyo índice y contenido queda detallado en anexo II. e) de la convocatoria.
- Acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de los entes locales en cuyo ámbito territorial se ejecute el proyecto en el que, **de forma expresa, se aprueben la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden; las actuaciones subvencionables y las previsiones** estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo; cualquier otro compromiso que permita el aseguramiento de este concepto.
- **Declaración responsable** (modelo anexo III), que acredite el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones establecidas en esta orden, incluido el compromiso por parte de la entidad beneficiaria de garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio Do No Significant Harm-DNSH) y de la metodología de seguimiento definida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
- **Declaración responsable**, del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios (anexo IV);
- Declaración responsable (modelo definido en el anexo VI), de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas.
- Acuerdo de agrupación formalizado entre los miembros de la agrupación (modelo del anexo VI).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (modelo incluido en el anexo VII).
- Declaración responsable (modelo definido en el anexo VIII), de cumplimiento con la legislación y política ambiental.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Presupuesto de la actuación o solicitud de financiación.

Todas las declaraciones deberán ser firmadas digitalmente y presentadas por cada entidad solicitante. En el caso de las agrupaciones se presentará una declaración por cada miembro de la agrupación.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Criterios	Puntos
Criterios de calidad técnica de la propuesta (desagregados en 6 subcriterios)	30
Adecuado análisis de la problemática a resolver y justificación del proyecto de forma adecuada en la problemática de la gestión del ciclo integral del agua.	8
Definición detallada y coherente del conjunto de actuaciones necesarias, justificación técnica del proyecto y relación con los objetivos del PRTR.	8
Presupuesto dimensionado a objetivos y resultados, equilibrio del mismo en relación con las tipologías de las actuaciones del ciclo urbano del agua y grado de justificación del mismo.	8
Estrategia de gobernanza y participación y formación de los trabajadores completa y coherente en el marco de las actividades a realizar.	2



Estrategia de sensibilización y comunicación ajustada al proyecto presentado y al objetivo de la convocatoria.	2
Medidas de evaluación periódica y seguimiento de la ejecución del proyecto, de sus indicadores, los resultados y la gestión adaptativa del mismo.	2
Criterios ambientales y sociales (desagregados en 5 subcriterios)	35
Contribución a la mejora del estado de las masas de agua en las que se ubica el proyecto y de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.	9
Contribución a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión y de los recursos hídricos, disminuyendo las pérdidas de agua y contribución a la mejora en la garantía de los suministros.	9
Consideración de la componente climática, proponiendo soluciones de mitigación y adaptación, tratando en especial a las situaciones de inundaciones y sequías.	9
Contribución al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales, que posibilite la dotación de recursos para el asentamiento de la población y desarrollo de proyectos de vida, así como el mantenimiento y la creación del empleo y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	4
Contribución a una mejora, a través de la gestión del agua, en las condiciones de vida de los colectivos vulnerables.	4
Criterios estratégicos (desagregados en 5 subcriterios)	35
Contribución al fomento de la transparencia en el uso y la gestión del ciclo urbano del agua en el proyecto, incluso en los núcleos no conectados a sistemas generales, fomento de la participación pública, gobernanza y resto de objetivos del PERTE digitalización del ciclo del agua.	9
Aportación del proyecto a la mejora de la gobernanza en la gestión y administración del dominio público hidráulico y al impulso en la implantación de la normativa asociada, todo ello en coordinación con las administraciones hidráulicas competentes, en especial, en consideración de las concesiones y autorizaciones administrativas asociadas.	7
Organización y articulación completa y coherente del beneficiario/s en relación con el régimen competencial y gestión asociada del ciclo del agua.	7
Carácter innovador en su totalidad o en alguna de las acciones, en especial en el cumplimiento de los nuevos desafíos normativos, transferibilidad a otras escalas y su representatividad en relación con los ámbitos geográficos.	7
Perdurabilidad de resultados, justificando la adopción de soluciones resilientes, ciberseguridad, y fomento de modelos de ciudad inteligentes «Smart city» y garantías de mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo.	5

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Orden de bases:
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/30/pdfs/BOE-A-2022-15943.pdf>
- Resolución de la convocatoria:
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/08/02/pdfs/BOE-A-2023-17775.pdf>
- Web convocatoria:
<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/perte/perte-digitalizacion-ciclo-agua.html>